



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA

Resolución de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2019.

Visto lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, que dispone la creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública sólo podrán hacerse por medio de disposición general o acuerdo publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, por el presente resuelvo:

Primero: La instalación y uso de tres videocámaras con capacidad de reproducción de imágenes para el control de la vigilancia y disciplina del tráfico, sujeta a las estrictas condiciones fijadas por la disposición adicional única del Real Decreto 596/1999. Dicha vigilancia se extenderá a las siguientes ubicaciones:

- Cámara 1 ubicación: Parque municipal sito en calle Arenal.
- Cámara 2 ubicación: Parque municipal sito en calle Arenal.
- Cámara 3 ubicación: Parque municipal sito en calle Arenal.

Segundo: Creación de ficheros. Se crean los ficheros de datos de carácter personal señalados en anexo I.

Tercero: Medidas de seguridad. La custodia, conservación y destrucción, en su caso, de las imágenes captadas por las cámaras y que se integran en los ficheros automatizados que por el presente acuerdo se crean, cumplen las medidas de seguridad y exigencias establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, al tiempo que el órgano encargado de la custodia y de las resoluciones de las solicitudes de acceso y cancelación será el propio Ayuntamiento.

Cuarto: Publicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ordena que el presente acuerdo sea publicado en "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Quinto: Entrada en vigor. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Sexto: Dese cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

Anexo I

Fichero: Videovigilancia parque municipal

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Ayuntamiento de Villasequilla.
2. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía. Ayuntamiento de Villasequilla. Plaza Mayor, número 1. 45740-Villasequilla (Toledo).
3. Encargados de tratamiento: El Ayuntamiento de Villasequilla será el encargado de la recepción, tratamiento y captura de las imágenes registradas por la cámara, así como de su transmisión.
4. Nombre y descripción del fichero que se crea: "Videovigilancia parque municipal". Conjunto de imágenes digitales de usuarios de las vías, matrículas y vehículos que transiten por las vías titularidad del Ayuntamiento de Villasequilla.
5. Se trata de un fichero de carácter informatizado al apoyarse la captación de imágenes en un videograbador digital que admite conexión tcp/ip. Sistema de tratamiento automatizado.
6. Medidas de seguridad: Nivel básico.
7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Imagen.
8. Finalidad del fichero: Control de parque y colegio.
9. Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o resulten obligados a suministrarlos: Usuarios de las vías. Infractores de daños a los bienes municipales.
10. Procedencia de los datos: El propio interesado.
11. Procedimiento de recogida: Captación mediante cámaras.
12. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Fuerzas y cuerpos de seguridad, órganos judiciales.
13. No hay transmisión internacional de datos prevista.

Villasequilla, 27 de marzo de 2019.-La Alcaldesa, Elena Fernández Díaz.

N.º I.-1676